



ALIANZA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

**LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN  
Y DICTAMINACIÓN EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL  
“EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA”.**

**FUNDACIÓN ALIANZA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Agosto de 2024**

En el presente documento se establecen los Lineamientos del Procedimiento de Validación y Dictaminación en el Proceso de Acreditación Institucional “Excelencia y Calidad Educativa”, con la finalidad de garantizar la integridad y calidad del propio Proceso y resultado de este; y para contribuir a la mejora continua de la calidad educativa y la excelencia institucional.

Estos lineamientos son obligatorios para el personal de la Unidad de Verificación, la Unidad de Control y Validación, la Coordinación de Acreditación Institucional, la Subdirección de Control y la Administración General; asimismo, para los integrantes del Consejo Consultivo de Fundación.

### **LINEAMIENTOS**

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos tienen la finalidad de establecer la responsabilidad y obligatoriedad del personal que interviene en la Validación del Informe de la Visita de Verificación, a través de la revisión, análisis y comprobación de los indicadores y el soporte documental y/o físico de cada uno y establecer conforme a la Tabla de Valores de los Indicadores, el grado de cumplimiento de cada indicador, la ausencia de este y la implementación del mismo a través del Programa de Mejora Continua Integral y su calendarización elaborado por la Institución Educativa en Proceso de Acreditación Institucional; así como realizar las observaciones y/o recomendaciones que se deberán establecer y cumplir por parte de la Institución Educativa en caso de querer continuar con el Proceso y/o Acreditación.

Adicionalmente, el Consejo Consultivo llevará a cabo la última validación considerando las observaciones y/o comentarios de las áreas de Fundación que intervienen previamente en el Procedimiento de Validación, y podrá solicitar y/o realizar actividades, reuniones, entrevistas y todo aquello que considere necesario, incluso visitas a la Institución Educativa, en caso de no tener certeza de alguno o algunos indicadores y/o evidencias; para

posteriormente llevar a cabo la dictaminación del Proceso de Acreditación Institucional.

**SEGUNDO.-** La documentación que se requiere para iniciar el Procedimiento de Validación es el Informe de la Visita de Verificación, el Acta de Inicio de la Visita de Verificación, el Acta de Cierre de la Visita de Verificación, el Programa de Mejora Continua Integral (Plan de Mejora) y su calendarización.

Adicionalmente, al Consejo Consultivo se le entregarán las observaciones y/o comentarios de las áreas de Fundación y las evidencias correspondientes.

**TERCERO.-** Las áreas de Fundación que intervienen en el Procedimiento de Validación son la Unidad de Verificación, la Unidad de Control y Validación, la Coordinación de Acreditación Institucional, la Subdirección de Control y la Administración General.

**CUARTO.-** La Unidad de Verificación después de la Visita de Verificación realizará el Informe de la Visita de Verificación en el que establecerá la primera valoración del cumplimiento de los indicadores establecidos en las Tablas Guías de los Cinco Ciclos del Proceso de Acreditación Institucional.

Este Informe, incluyendo el Programa de Mejora Continua Integral y su calendarización de la Institución Educativa, se entregarán posteriormente a la Unidad de Control y Validación para su revisión, análisis y segunda valoración; esta misma labor la realizará la Coordinación de Acreditación Institucional que será la tercera valoración; posteriormente, la realizará la Subdirección de Control, cuarta valoración, y la sexta valoración la realizará la Administración General.

Como se menciona en el LINEAMIENTO PRIMERO la última validación y dictaminación estará a cargo del Consejo Consultivo, a quienes se les entregarán también las observaciones y/o comentarios realizados por las áreas de Fundación.

**QUINTO.-** El personal que interviene en el Procedimiento de Validación tienen la obligación de cumplir con la normatividad vigente de Fundación y del Proceso de Acreditación Institucional; en caso de no hacerlo y de acuerdo a la falta podrá ser hasta suspendido y/o dado de baja, según sea el caso.

**SEXTO.-** En el Procedimiento de Validación se realizarán las reuniones que requieran las áreas de validación con los Verificadores para aclaración o dudas, así como entre ellas; con la finalidad de entregar al Consejo Consultivo las observaciones y/o comentarios en forma general por parte de Fundación y el soporte de estas.

**SÉPTIMO.-** La validación de las áreas se enfocará a comprobar y/o corregir y/o establecer el valor de cada indicador conforme a la Tabla de Valores del Proceso de Acreditación Institucional, para generar una cifra única; también comprobar que los requerimientos, proyectos, actividades, entre otros, que debe realizar la Institución Educativa para cumplir en su totalidad con los indicadores se encuentran establecidos en el Programa de Mejora Continua Integral y su calendarización.

**OCTAVO.-** El Consejo Consultivo realizará la última validación y dictaminación del Proceso de Acreditación Institucional, considerando las observaciones y/o comentarios de las áreas y bajo la normatividad y principios de Fundación y el Proceso.

**NOVENO.-** En el Procedimiento de Validación solo el Consejo Consultivo podrá realizar nuevamente Visitas de Verificación y/o reuniones con la Institución Educativa, áreas, Responsables Operativos y/o quien considere del personal que interviene en el Proceso de Acreditación Institucional para la aclaración, verificación y/o comprobación de las dudas que surjan en la validación.

**DÉCIMO.-** El Procedimiento de Validación y Dictaminación se realizará en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir del Informe de la Visita de Verificación; y sesenta días hábiles a partir del cierre de la Visita de Verificación final, porque son treinta días para la elaboración del Informe en mención.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los integrantes del Consejo Consultivo realizarán reuniones de trabajo para elaborar el proyecto de dictaminación, el cual será presentado, discutido y aprobado en la Sesión Ordinaria.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La dictaminación en el Proceso de Acreditación Institucional será de acuerdo con el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en las Tablas Guías y el Programa de Mejora Continua Integral y su calendarización; el dictamen tendrá alguno de los tres resolutivos:

- 1)** Institución Acreditada: cuando el valor del grado de cumplimiento sea de 83 puntos como mínimo (86.45%), a 96 puntos como máximo (100%);
- 2)** Institución Acreditada con Recomendaciones y/u Observaciones: cuando el valor del grado de cumplimiento sea de 70 puntos como mínimo (72.91%) a 82 puntos como máximo (85.41%); y que en la dictaminación se consideren estos dos conceptos o alguno de ellos, de acuerdo con:
  - Las recomendaciones son aquellas nuevas recomendaciones que establece el Consejo Consultivo con base en la revisión, análisis, verificación y validación, que la Institución Educativa deberá incorporar en el Programa de Mejora Continua Integral; y
  - Las observaciones serán aquellas recomendaciones realizadas a la Institución Educativa en la Visita de Verificación y que la Institución Educativa decidió no incorporar en el Programa de Mejora Continua Integral.

Tanto las Recomendaciones como las Observaciones, deberán ser atendidas por la Institución Educativa en un plazo de 365 días naturales, a partir de la fecha de la vigencia del resultado asignado.

- 3) Institución No Acreditada: cuando el valor del grado de cumplimiento sea de 69 puntos (71.87%) o menor.

**DÉCIMO TERCERO.-** El voto de los integrantes del Consejo Consultivo, tendrá valor de un voto por cada integrante, a excepción de que en caso de empate en la votación, el voto del Presidente valdrá doble.

**DÉCIMO CUARTO.-** Cuando se concluya la votación del dictamen, el Presidente solicitará que se comuniquen a la Institución Educativa el resolutive, a través de la Administración General de Fundación.

**DÉCIMO QUINTO.-** La Administración General tendrá diez días hábiles para enviar el escrito a la Institución Educativa del resolutive y entregar el Certificado correspondiente.

La entrega del Certificado también tendrá lugar en un acto protocolario organizado por Fundación.

**DÉCIMO SEXTO.-** En caso de inconformidad de la Institución Educativa del resultado de la dictaminación, tendrá la opción de llevar a cabo el Procedimiento de Apelación.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Procedimiento de Validación y Dictaminación se llevará durante todo el seguimiento del Programa de Mejora Continua Integral y su calendarización, el tiempo que esté vigente la Acreditación Institucional de la Institución Educativa, para garantizar el cumplimiento del Programa, las recomendaciones y/u observaciones en tiempo y forma.